

**GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS**



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXIV

Núm. 94 Zacatecas, Zac., sábado 22 de noviembre de 2014

## SUPLEMENTO

3 AL No. 94 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2014

Convenio General de Colaboración  
que celebran la Comisión Estatal para el Acceso  
a la Información Pública y la Auditoría Superior del Estado.



Convenio General de Colaboración que celebran la  
Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública (CEAIP)  
y la Auditoría Superior del Estado (ASE).



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA POR EL L.C. RAÚL BRITO BERUMEN, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR Y EL MAC ARTURO ZAPATA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**I. DECLARA "LA COMISIÓN":**

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía presupuestaria, operativa y de decisión; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, lo anterior con fundamento en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (LTAIPEZ)
- I.2 Que el 12 de marzo del año 2013, la Lic. Raquel Velasco Macías fue nombrada Comisionada, mediante Decreto No. 579, siendo electa por el Pleno de la Comisión como Presidenta de la misma en fecha veinte (20) de Diciembre del año dos mil trece (2013), por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio; lo anterior, con fundamento en el artículo 97 de la LTAIPEZ.
- I.3 Que en el Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública se aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "LA AUDITORÍA", a través de la Sesión de Pleno Ordinaria de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil catorce (2014), con base en el artículo 98 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y 8 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

I.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Álamos No. 102; Fraccionamiento Las Arboledas; Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98608.

**II. DECLARA "LA AUDITORÍA":**

II.1 Que es la Entidad de Fiscalización Superior del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en términos del artículo 71 primer párrafo de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2 Que el C. L.C. Raúl Brito Berumen, fue designado Auditor Superior del Estado, mediante Decreto Legislativo No. 385, de fecha veintiuno de junio de dos mil doce, y cuenta con facultades para obligar a su representada en los términos de este Convenio, según lo establecido en los artículos 17 primer párrafo fracción XIX, 59 y 64 primer párrafo fracciones I, XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas.

II.3 Que los artículos 17 primer párrafo fracción XIX y 64 primer párrafo fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas prevén la facultad para que la Auditoría Superior pueda celebrar convenios de coordinación y colaboración con los Poderes del Estado, Gobiernos Municipales y otros organismos, para el mejor desempeño de sus atribuciones.

II.4 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriormente citados se suscribe el presente Convenio de Colaboración, para fortalecer conjuntamente el acceso a la información pública y la rendición de cuentas entre los sujetos obligados en la Entidad, en beneficio de la población en general.

II.5 Que para todos los efectos del presente Convenio, tiene su domicilio en Avenida Pedro Coronel No. 20, Fraccionamiento Cañada La Bufa C.P. 98619, Guadalupe Zacatecas

**DECLARAN "LAS PARTES":**

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LA COMISIÓN" y "LA AUDITORÍA" en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal de sus representantes; por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", que permitan el desarrollo y la expansión del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Rendición de Cuentas en el Estado de Zacatecas entre los diversos Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, siempre en favor de la población en general; tomando en consideración que ambas partes comparten como tarea primordial, la transparencia y rendición de cuentas en diversas instituciones públicas, factor esencial dentro de un estado democrático.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN".

- a) Establecer mecanismos, a efecto de que los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, cuenten con información pública de oficio en sus respectivos portales de transparencia, así como que dicha información sea actualizada de forma trimestral.
- b) Solicitar a la Auditoría informe, a fin de verificar de forma expedita, si determinada información pública que debiera estar en poder de los sujetos obligados, por cuestiones de auditoría a éstos, no puede ser entregada o publicitada por no contarse con ella; así como para cualquier otra información que so pretexto de realización de auditoría, se pretenda utilizar como argumento por parte de los sujetos obligados, para no hacer pública información con dicho carácter e incluso de oficio.
- c) Enterar a la Auditoría Superior del Estado a través de su Titular mediante copia de conocimiento, sobre las resoluciones que en materia de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa emita la Comisión, a efecto de que se verifique que los servidores públicos sancionados con multas (las

cuales deben de ser cubiertas con el patrimonio personal del infractor), eviten cubrir dicha responsabilidad personal del erario público.

- d) Coadyuvar con la Auditoría, vía capacitación a sujetos obligados o cualquier otra que se encuentre dentro de las atribuciones legales de la Comisión, con la finalidad de asegurar que una vez concluido el período legal del encargo, los sujetos obligados a través de quien corresponda, realicen la entrega de toda la información pública que posean a su sucesor, incluyendo la que se encuentra en el portal oficial de la dependencia así como sus claves y/o contraseñas de acceso.

### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA AUDITORÍA".

- a) Verificar en el ámbito de su competencia y con sujeción a los alcances y a la muestra seleccionada para la revisión dentro de la función de fiscalización de las Cuentas Públicas, a través de los mecanismos técnicos, jurídicos, contables y administrativos, que la información pública de oficio con que cuentan los Sujetos Obligados en su portal oficial de internet sea verídica, informando a la Comisión cuando se detecten discrepancias como resultado de la revisión.
- b) Informar de manera oportuna a la Comisión, cuando así sea requerido por ésta, si determinada información pública que debiera estar en poder de los sujetos obligados, no es posible actualizarla o entregarla en un momento determinado, por estar realizando una auditoría; así como cualquier otra información que so pretexto de realización de auditoría, se pretenda utilizar como argumento por parte de los sujetos obligados, para no hacer pública información con dicho carácter e incluso de oficio.
- c) Informar a la Comisión, cuando como resultado del ejercicio de sus atribuciones de fiscalización tenga conocimiento de que el pago de las multas impuestas por el Órgano Garante a infractores de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas vía Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se detecten fueron cubiertas utilizando para ello el erario público, y no del patrimonio personal del infractor.
- d) Coadyuvar con la Comisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 7, 9 fracción III, 10, 16, y 26 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Zacatecas, en la realización de acciones de capacitación, y en la verificación a efecto de asegurarse que una vez concluido el ejercicio constitucional del encargo, los sujetos obligados a través de quien corresponda, realicen la entrega de toda la información pública que posean a su sucesor, incluyendo la que se encuentra en el portal oficial de la dependencia, así como sus claves y/o contraseñas de acceso, de lo cual se informará a la Comisión para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación con 24 horas de anticipación a la otra parte.

POR "LA COMISIÓN"	
NOMBRE:	MTI Luis Fernando Araiz Morales.
CARGO:	Titular del Departamento de Tecnologías de la Información
TELÉFONO:	9251621
CORREO ELECTRÓNICO:	tecinfo@ceaip-zac.org
DOMICILIO:	Calle Álamos No.102; Fraccionamiento Arboledas, Guadalupe, Zacatecas. CP. 98608

POR "LA AUDITORÍA "	
NOMBRE:	MAC Arturo Zapata García
CARGO:	Secretario Técnico
TELÉFONO:	(01 - 492) 922 8584 Ext. 108
CORREO ELECTRÓNICO:	arturo.zapata@asezac.gob.mx
DOMICILIO:	Avenida Pedro Coronel No. 20 Fraccionamiento Cañada La Bufo, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98619

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la operación del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las restantes serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que interviene en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, por lo que los(as) particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establece la LTAIPEZ.

**OCTAVA.- NORMATIVIDAD.**

El presente Convenio se firma de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos existentes aplicables en cada caso para cada una de "LAS PARTES" en el ámbito de sus competencias y atribuciones, así como los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

Este instrumento surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto, mismo que deberá estar aprobado por los órganos de dirección de cada una de "LAS PARTES" y suscrito por sus representantes legales.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros(as). Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 tantos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

POR "LA COMISIÓN"

**Ceaip**

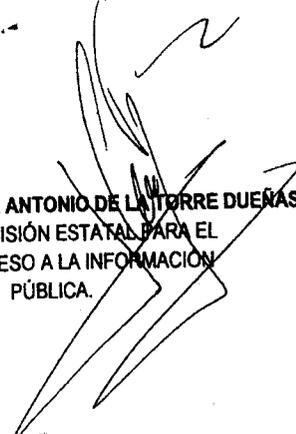
LIC. RAQUEL VELASCO MORALES COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 LIC. DOCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

POR "LA AUDITORÍA"

**ASE**

L.C. RAÚL BRITO BERÚMEN. AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.  
 MAESTRO ARTURO ZAPATA GARCÍA SECRETARIO TÉCNICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

TESTIGOS.

  
 C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS.  
 COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

  
 C. LE ALEJANDRA GARCÍA MONTOYA.  
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.